

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al **DESPACHO** pasó la presente diligencia informando que las demandadas no dieron contestación a la demanda dentro del término de traslado fijado en el auto del 27 de agosto hogaño. Para proveer. Bucaramanga, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por los demandados **CONSTRUMARCA S.A.S.** y **D&L INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.**, con los condignos efectos del parágrafo 2° del art. 31 del C.P.T. y de la S.S., esto es, el indicio grave en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por **NO CONTESTADA** por los demandados **CONSTRUMARCA S.A.S.** y **D&L INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.**, con la condigna consecuencia, de los parágrafos 2° y 3° del art. 31 del CPT y SS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, esto es, el indicio grave en su contra.

SEGUNDO: FÍJESE el día **VIERNES, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MANAÑA (10:30 AM)** a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77, modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es las de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

TERCERO: ADVIÉRTASE de continuar con las medidas adoptadas con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala

